

**ESTATUTO
ASOCIACION WOMEN IN MINING PERU – WIM PERU**

ACTUAL

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES

ARTÍCULO 1°.- LA ASOCIACIÓN **WOMEN IN MINING PERU – WIM PERU**, ES UNA ORGANIZACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, SOMETIDA A LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, QUE PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA **WIM PERU** (EN ADELANTE TAMBIÉN, “LA ASOCIACIÓN”).

LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN SE RIGEN POR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO (“EL ESTATUTO”) POR SUS REGLAMENTOS INTERNOS, DEBIDAMENTE APROBADOS Y SUPLETORIAMENTE, PARA TODO AQUELLO QUE NO SE HUBIERA PREVISTO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 2°. - LA ASOCIACIÓN TIENE SU DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y DEL EXTRANJERO, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LA ASOCIACIÓN TAMBIÉN PODRÁ ESTABLECER FILIALES, OFICINAS Y SEDES REGIONALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO 3°.- LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA E INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

SIN EMBARGO, LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE SERÁN RECONOCIDOS Y DECLARADOS VÁLIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A DICHA INSCRIPCIÓN.

SU DISOLUCIÓN PODRÁ SER ACORDADA CONFORME A LAS NORMAS PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO, ACORDE A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

ARTÍCULO 4°. - **WIM PERU ES UN GREMIO DE PERSONAS NATURALES VINCULADAS AL SECTOR MINERO Y TIENE COMO OBJETIVO CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO DE LAS MUJERES EN LA ACTIVIDAD MINERA; PONIENDO EN RELIEVE SU LABOR Y PROMOVRIENDO EL ENCUENTRO DE AQUELLAS QUE EJERCEN SU OFICIO O PROFESIÓN EN DICHO SECTOR PRODUCTIVO, YA SEA EN EL ÁMBITO PRIVADO O PÚBLICO; INCENTIVANDO, COLABORANDO E IMPULSANDO A SU FORMACIÓN. LA ASOCIACIÓN PROMOVERÁ PROGRAMAS, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES QUE CONSOLIDEN EL RECONOCIMIENTO DE LA MUJER MINERA PERUANA COMO APOORTE EFECTIVO EN EL SECTOR MINERO, FOMENTANDO CON ELLO SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA EN EL PERÚ.**

LA ASOCIACIÓN DESTINARÁ LAS RENTAS GENERADAS A SUS FINES ESPECÍFICOS EN EL PAÍS; Y, NO DISTRIBUYENDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ENTRE SUS ASOCIADOS. DESTINANDO SU PATRIMONIO, EN CASO DE DISOLUCIÓN, A CUALQUIERA DE LOS FINES CONTEMPLADOS EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA” .

ARTÍCULO 5°. - LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON UNA ESTRUCTURA INTERNA QUE DESARROLLE O FOMENTE LAS COMUNICACIONES, LA PROYECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y PERSONAL TODO LO CUAL SE MATERIALIZARÁ A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES QUE DETALLAMOS A CONTINUACIÓN, SIN QUE LA PRESENTE ENUNCIACIÓN SEA LIMITATIVA, MAS SÍ ORIENTATIVA:

1. CREAR COMITÉS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS BENEFICIOSAS PARA LAS ASOCIADAS, A CUYO EFECTO SE DESARROLLARÁN AGENDAS PERIÓDICAS DE ACTIVIDADES (DESAYUNOS, ENCUENTROS PROFESIONALES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, TALLERES, NETWORKING, ENTRE OTROS) Y EVENTOS PARA TODOS LOS ASOCIADOS.”
2. DESARROLLO DE UNA RED DE COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE LOS ASOCIADOS Y SU RELACIÓN FRENTE A TERCEROS.
3. CELEBRAR Y SUSCRIBIR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS POR LA ORGANIZACIÓN. BUSCAR RELACIONES CON ENTIDADES SIMILARES PERUANAS O EXTRANJERAS.
4. ORGANIZAR PROGRAMAS FORMATIVOS (TALLERES, CURSOS, DIPLOMADOS) QUE COMPLEMENTEN LOS CONOCIMIENTOS Y ESPECIALIDADES DE LOS ASOCIADOS PROMOVRIENDO EL EMPRENDIMIENTO, CON ESCUELAS DE NEGOCIOS, UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS.
5. APOYAR TODAS AQUELLAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE COLABOREN A LA PLENA INCORPORACIÓN DE LAS MUJERES AL ÁMBITO MINERO.
6. COLABORAR CON OTRAS ASOCIACIONES EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNES, LA EVALUACIÓN Y PROPUESTA NORMATIVA Y LA GENERACIÓN DE UNA CORRIENTE DE OPINIÓN QUE PROMUEVA MEJORAS EN LA CONDICIÓN PROFESIONAL Y EMPRESARIAL DE LAS MUJERES.
7. DESARROLLAR Y GESTIONAR PRODUCTOS INTERNOS (PUBLICACIONES, LIBROS, INVESTIGACIONES, SISTEMAS, CURSOS VÍA ALIANZAS, ETC.) QUE COADYUVEN LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

TÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6°.- LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INHERENTE A LA PERSONA Y NO ES TRASMISIBLE. PODRÁN PERTENECER A LA ASOCIACIÓN AQUELLAS PERSONAS CON CAPACIDAD DE OBRAR QUE TENGAN INTERÉS EN EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON DIVERSOS TIPOS DE ASOCIADOS:

1. ASOCIADO FUNDADOR, AQUELLOS QUE SUSCRIBAN LA PRESENTE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN ASÍ COMO SUS ESTATUTOS Y/O AQUELLOS QUE PARTICIPEN EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DESPUES DE INSCRITA LA ASOCIACION Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON EL PAGO DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN.
2. ASOCIADO, PERSONA NATURAL NACIONAL O EXTRANJERA, QUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE INGRESEN CON POSTERIORIDAD A LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS APORTACIONES.
3. ASOCIADO CORPORATIVO, UNA O MÁS PERSONAS NATURALES QUE PERTENEZCAN A UNA MISMA ORGANIZACIÓN, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO BAJO UNA TARIFA ESPECIAL ACORDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
4. ASOCIADO HONORARIO, LOS QUE POR SU PRESTIGIO EN EL SECTOR MINERO O HABER CONTRIBUIDO DE MODO RELEVANTE A LA DIGNIFICACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN, SE HAGAN MERECEDORES DE DICHA DISTINCIÓN. EL NOMBRAMIENTO DE LOS ASOCIADOS DE HONOR CORRESPONDERÁ AL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 7°.- DE LA ADMISIÓN: LA SOLICITUD DE INGRESO SE PRESENTARÁ A PROPUESTA DE UN ASOCIADO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL PAGO DE SU CUOTA ANUAL Y LA MISMA SERÁ APROBADA SI CUENTA CON EL VISTO BUENO DE, AL MENOS, DOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO SE REQUIERE ESTAR VINCULADO AL QUEHACER MINERO, O EXISTA UN INTERÉS EN EL MISMO, SIN IMPORTAR LA PROFESIÓN QUE SE EJERZA.

LOS ASOCIADOS SON TODOS AQUELLOS QUE SE MANTENGAN VINCULADOS AL QUEHACER MINERO O EXISTA UN INTERÉS EN EL MISMO, AÚN JUBILADOS Y QUE DISPONGAN DE TIEMPO PARA CUMPLIR CON LOS ALCANCES DE LOS ESTATUTOS Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. QUE ESTÉN DEBIDAMENTE ADMITIDOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 8°.- LOS ASOCIADOS FUNDADORES TENDRÁN DERECHO A:

- a. TOMAR PARTE EN CUANTAS ACTIVIDADES ORGANICE LA ASOCIACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
- b. DISFRUTAR DE TODAS LAS VENTAJAS Y BENEFICIOS QUE LA ASOCIACIÓN PUEDA PROMOVER ACORDE A SUS PROPIAS CONDICIONES.
- c. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN EL PAGO DE CUOTAS.
- d. ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS Y COMITÉ DE CAUTELA.
- e. DIRIGIR Y/O INTEGRAR LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y/O COMISIONES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DIRECTIVO O EN CASO DE DELEGACIÓN, EL COMITÉ EJECUTIVO.
- f. RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.
- g. HACER SUGERENCIAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN ORDEN AL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.
- h. PRESENTAR NUEVOS ASOCIADOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO.
- i. SER REPRESENTADOS POR OTRA PERSONA O POR CUALQUIER OTRO ASOCIADO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN.
- j. TENER DERECHO PREFERENTE PARA OCUPAR CARGOS DIRECTIVOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ EJECUTIVO, LOS COMITÉS DE TRABAJO Y EL COMITÉ DE CAUTELA.

ARTÍCULO 9°.- LOS ASOCIADOS TENDRAN LOS MISMOS DERECHOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 8 A EXCEPCIÓN DEL APARTADO J).

ARTÍCULO 10°.- SON OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y ASOCIADOS:

- a) COLABORAR PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
- b) CUMPLIR CON EL PRESENTE ESTATUTO, CON LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y EL CONSEJO DIRECTIVO.
- c) ABONAR LAS CUOTAS Y/O APORTACIONES QUE, CON ARREGLO A LOS ESTATUTOS, PUEDAN CORRESPONDER A CADA ASOCIADO, SALVO LOS ASOCIADOS HONORARIOS.
- d) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y DEMÁS ACTOS QUE SE ORGANICEN.
- e) CUMPLIR CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN.
- f) DESEMPEÑAR, EN SU CASO, LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO QUE OCUPEN (CONSEJO DIRECTIVO O ALGÚN COMITÉ)

ARTÍCULO 11°.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS CORPORATIVOS:

- a) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
- b) PROMOVER LA IDENTIFICACIÓN DE SUS INSTITUCIONES CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
- c) ABONAR LAS CUOTAS Y/O APORTACIONES CONFORME LO DEFINA EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 12°.- LOS ASOCIADOS HONORARIOS TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 9° Y LAS MISMAS OBLIGACIONES A EXCEPCIÓN DE LAS QUE FIGURAN EN LOS APARTADOS D) Y E) DEL ARTÍCULO 10°.

ARTÍCULO 13°.- SE PIERDE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO EN LOS SIGUIENTES CASOS.

- a. POR RENUNCIA VOLUNTARIA, COMUNICADA POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO.
- b. POR FALLECIMIENTO O MUERTE PRESUNTA.
- c. POR INCUMPLIMIENTO DURANTE DOS PERÍODOS ANUALES DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PACTADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- d. POR CONDUCTA INCORRECTA, POR DESPRESTIGIAR A LA ASOCIACIÓN CON HECHOS O PALABRAS QUE PERTURBEN GRAVEMENTE LOS ACTOS ORGANIZADOS POR LA MISMA Y LA NORMAL CONVIVENCIA ENTRE LOS ASOCIADOS.

EL ASOCIADO QUE POR RAZONES FAMILIARES, DE TRABAJO O ESTUDIO TENGA QUE AUSENTARSE TEMPORALMENTE DEL LUGAR DE DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN, DEBERÁ DIRIGIR UNA CARTA AL COMITÉ EJECUTIVO SOLICITANDO LA EXONERACIÓN DE PAGO E INDICANDO

LA RAZÓN POR LA QUE DEBE AUSENTARSE. EN ESTE CASO, SE SUSPENDERÁ SU CONDICIÓN DE ASOCIADO SIN ESTAR SUJETO A NINGUNA COBRANZA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN.

TITULO III: BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO 14°.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ INICIALMENTE CONFORMADO CON EL PAGO DE APORTACIONES QUE REALICEN LOS ASOCIADOS, CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES EXISTENTES ASÍ COMO POR LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ARROJE EL BALANCE ANUAL.

TODO INGRESO O EXCEDENTE QUE ARROJE UN EJERCICIO, SE APLICARÁ A LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, NO PUDIENDO DISTRIBUIRSE DIRECTA NI INDIRECTAMENTE ENTRE SUS ASOCIADOS.

LA ASOCIACIÓN TIENE EXISTENCIA DISTINTA E INDEPENDIENTE DE SUS ASOCIADOS, POR LO QUE NINGUNO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

LOS ASOCIADOS HACEN CESIÓN VOLUNTARIA EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TODO AQUELLO QUE HAYA CONTRIBUIDO A LA FORMACIÓN DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 15°.-EL PATRIMONIO SE INCREMENTA CON LAS CUOTAS ANUALES O EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS ASÍ COMO DE LAS DONACIONES, LEGADOS, APORTACIONES, COOPERACIÓN TÉCNICA O CONTRIBUCIONES PROCEDENTES DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONVENIOS O ACUERDOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. TAMBIÉN FORMARÁ PARTE DEL PATRIMONIO, LOS INGRESOS O CONTRAPRESTACIONES POR SERVICIOS QUE SE REALICEN CONFORME SU OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO MEDIO ESTABLECIDO POR LA LEY.

ASIMISMO FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU PATRIMONIO EL PRODUCTO DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE O REALICE LA ASOCIACIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y TODOS LOS BIENES QUE ADQUIERA EN EL FUTURO.

ARTÍCULO 16°. - DE LAS CUOTAS DE INGRESO, DE RENOVACIÓN Y EXTRAORDINARIAS

TODAS ASOCIADO DEBERÁ PAGAR UNA CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y ANUAL. PODRÁN ESTABLECERSE CUOTAS ANUALES DIFERENCIADAS SEGÚN SE TRATE DE ASOCIADOS CORPORATIVOS U OTRO PÚBLICO OBJETIVO, TALES COMO UNIVERSITARIOS, JÓVENES PROFESIONALES, ENTRE OTROS POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

POR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SE APROBARÁ EL PAGO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS A CARGO DE LOS ASOCIADOS, PUDIENDO FACULTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA FORMA COMO SE REALIZARÁ SU PAGO Y LA DEFINICIÓN DE SU VENCIMIENTO.

ARTÍCULO 17°.- EL EJERCICIO ECONÓMICO EMPIEZA EL PRIMER DÍA ÚTIL DEL MES DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 18°.- LA ASOCIACIÓN PODRÁ CELEBRAR Y SUSCRIBIR ALIANZAS, CONVENIOS U ACUERDOS, ASÍ COMO RECIBIR DONACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES, SERVICIOS O APORTES EN EFECTIVO QUE SEAN DESTINADOS ESTRICTAMENTE A LOS FINES DEL OBJETO SOCIAL, DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN:

a) ALIADOS INSTITUCIONALES; PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CONTRIBUYEN ECONÓMICAMENTE O CON LA CESIÓN EN USO DE BIENES O LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN QUE SEAN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL GIRO SOCIAL Y AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

LOS ALIADOS INSTITUCIONALES FORMAN PARTE ESENCIAL DE LA ASOCIACIÓN, PODRÁN UTILIZAR EL LOGOTIPO DE **WIM PERU** A EFECTOS DE IDENTIFICAR A SU ORGANIZACIÓN CON LOS OBJETIVOS QUE PROMUEVE LA ASOCIACIÓN, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO INTERNO. EL NOMBRE DEL ALIADO INSTITUCIONAL SERÁ DESTACADO EN LA PÁGINA WEB ASÍ COMO EN CUANTO EVENTO, ACTIVIDAD, DOCUMENTACIÓN Y MECANISMO DE COMUNICACIÓN LLEVE A CABO LA ASOCIACIÓN.

b) ALIADOS ESTRATÉGICOS; PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SUSCRIBEN UN CONVENIO O ACUERDO CON LA ASOCIACIÓN POR UN TIEMPO DETERMINADO PERO CUYA PARTICIPACIÓN RESULTA FUNDAMENTAL PARA EL LOGRO DE DETERMINADOS OBJETIVOS FIJADOS EN EL ESTATUTO.

LOS ALIADOS INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS, TENDRÁN UN NÚMERO DETERMINADO DE INVITACIONES, A DECISIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, A LOS EVENTOS O ACTIVIDADES QUE ORGANICE LA ASOCIACIÓN Y SERÁN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

- c) **AUSPICIADORES;** PERSONAS O INSTITUCIONES QUE APOYAN ACTIVIDADES Y/O EVENTOS PUNTUALES DE LA ASOCIACIÓN. EL AUSPICIO SE MATERIALIZARÁ A TRAVÉS DE UN ACUERDO QUE LE PERMITIRÁ AL AUSPICIADOR, SER MENCIONADO EN LAS INVITACIONES Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEL EVENTO Y/O ACTIVIDAD PROGRAMADA, ASÍ COMO TENDRÁ UN NÚMERO DE INVITACIONES LIBRES DE COSTO PARA EL EVENTO EN CUESTIÓN. LOS AUSPICIOS SERÁN APROBADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

TITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 19°.- LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- B) EL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) EL COMITÉ EJECUTIVO.
- D) COMITÉS DE TRABAJO.
- E) COMITÉ DE CAUTELA

CAPITULO I

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 20°.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTÁ INTEGRADA POR TODOS LOS ASOCIADOS HÁBILES, CON DERECHO A VOTO.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; CADA ASOCIADO TIENE DERECHO A UN VOTO.

ARTÍCULO 21°.- LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SERÁN ORDINARIAS U OBLIGATORIA ANUAL Y EXTRAORDINARIAS. LA ORDINARIA SE CELEBRARÁ UNA VEZ AL AÑO, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE SIGUIENTE DE TERMINADO EL EJERCICIO ECONÓMICO; LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJEN O CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO LO ACUERDE. PODRÁ CONVOCARSE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO UN NÚMERO MÍNIMO DE 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN SUS PAGOS ANUALES.

ARTÍCULO 22°.- LAS CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS SE REALIZARÁN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE REALIZARÁN POR ESCRITO DE MANERA FÍSICA, VIRTUAL O POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES (CARTA, E-MAIL O MENSAJE DE TEXTO O CUALQUIER MEDIO DIGITAL O IMPRESO QUE PERMITA ASEGURAR LA CORRECTA DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA), CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS EN CASO DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS - ORDINARIA U OBLIGATORIA ANUAL O TRES (03) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS EN CASO DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS - EXTRAORDINARIA; EXPRESANDO EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN ASÍ COMO LA AGENDA A TRATAR.

LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, CUALQUIERA FUERA SU CONDICIÓN, AÚN PARA AQUELLOS QUE HUBIESEN VOTADO CONTRA EL ACUERDO DE LA MAYORÍA O ESTUVIERAN AUSENTES EL DÍA QUE SE ADOPTÓ.

ARTÍCULO 23°.- LOS ASOCIADOS SÓLO PODRÁN SER REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL POR OTRA PERSONA DEBIDAMENTE ACREDITADA, ADJUNTANDO CARTA PODER SIMPLE Y COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL OTORGANTE. LA CARTA PODER PODRÁ SER PRESENTADA HASTA EL MISMO DÍA DE REALIZADA LA ASAMBLEA, BAJO NINGÚN MOTIVO CON POSTERIORIDAD.

ARTÍCULO 24°.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS - ORDINARIA U OBLIGATORIA ANUAL:

- a) APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, GESTIÓN SOCIAL, BALANCE GENERAL Y MEMORIA ANUAL, EXPUESTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- b) ELEGIR Y REVOCAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- c) DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS O DELEGAR EN EL CONSEJO DIRECTIVO SU DESIGNACIÓN.
- d) FIJAR LAS CUOTAS DE LOS ASOCIADOS.
- e) DEFINIR LA POLÍTICA DE LA ASOCIACIÓN DENTRO DE LA CUAL SE ENMARCARA LA ACCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS SERVICIOS QUE PRESTE.
- f) FORMULAR Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN.
- g) APROBAR EL PLAN OPERATIVO
- h) LOS DEMÁS ASUNTOS QUE HUBIESEN SIDO OBJETO DE LA AGENDA.

ARTÍCULO 25°.- COMPETE A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS EXTRAORDINARIAS:

- a) REMOVER AL CONSEJO DIRECTIVO Y ELEGIR LAS PERSONAS QUE LOS SUSTITUYAN.
- b) MODIFICAR EL ESTATUTO.
- c) RESOLVER EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.
- d) APROBAR EL PAGO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS.
- e) DISPONER AUDITORÍAS, BALANCES O INVESTIGACIONES.
- f) DISOLVER Y APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- g) LOS DEMÁS ASUNTOS QUE HUBIESEN SIDO MATERIA DE AGENDA.

ARTÍCULO 26°.- LOS RESULTADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CONSTARÁN EN ACTAS QUE CONTENGAN UN RESUMEN DE LO TRATADO EN LA SESIÓN, LA CUAL SE INCORPORARÁ EN EL LIBRO QUE SE HAYA ABIERTO PARA TALES EFECTOS, PREVIA LEGALIZACIÓN CONFORME A LEY.

CAPITULO II

EL CONSEJO DIRECTIVO

“ARTÍCULO 27°. - EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, QUE GESTIONA Y REPRESENTA SUS INTERESES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y DIRECTIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y ESTARÁ FORMADA POR UN PRESIDENTE, DOS VICEPRESIDENTES, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y DIRECTORES.

ARTÍCULO 28°. - TODOS LOS CARGOS QUE COMPONEN EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN NO REMUNERADOS. ÉSTOS SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADAS ORDINARIA Y SU REMOCIÓN ANTES DEL TÉRMINO DE SU MANDATO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADAS EXTRAORDINARIA. SU MANDATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE HUBIERAN AGOTADO EL PLAZO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS, CONTINUARÁN OSTENTANDO SUS CARGOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA LA INSCRIPCIÓN DE LOS QUE LES SUSTITUYAN.

LAS PRESIDENTAS SALIENTES O PAST PRESIDENT O EX PRESIDENTAS, EN LO SUCESIVO CONSTITUYEN ASESORAS Y/O CONSEJERAS DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LA ASOCIACION, INDEPENDIEMENTE DEL APOYO AL O LOS COMITES DE INTEGREN COMO ASOCIADAS

ARTÍCULO 29°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ COMPUESTO POR UN MÍNIMO DE CINCO (05) MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE ONCE (11) A CUYO EFECTO CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, DOS VICEPRESIDENTES, SECRETARIO, TESORERO Y LOS RESTANTES SERÁN DIRECTORES. LOS CINCO PRIMEROS FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 30°.- LA CONVOCATORIA A EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ EFECTUADO POR SU PRESIDENTE. QUEDARÁ CONSTITUIDO EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO ASISTA LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS; Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE DIRECTIVOS CONCURRENTES, PARA QUE SUS ACUERDOS SEAN VÁLIDOS DEBERÁN SER TOMADOS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CONCURRENTES.

ARTÍCULO 31°.- LAS FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE EXTENDERÁN, CON CARÁCTER GENERAL A TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN, SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO 32°.- SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. DIRIGIR LA MARCHA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN ASÍ COMO LLEVAR LA GESTIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN.
- b. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
- c. VELAR POR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.
- d. ACTUALIZAR EL MONTO DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y CUOTA ANUAL CON EL VOTO APROBATORIO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.
- e. APROBAR CON EL VOTO APROBATORIO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, LA CREACIÓN DE TARIFAS DIFERENCIADAS PARA LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y CUOTA ANUAL, PARA ATENDER GRUPOS OBJETIVOS.
- f. APROBAR LA CREACIÓN DE COMITÉS DE TRABAJO Y NOMBRAR A SUS GESTORES A PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- g. APROBAR O MODIFICAR EL RÉGIMEN DE PODERES DE REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN Y LOS REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA MARCHA INSTITUCIONAL; ASÍ COMO DELEGAR EN EL COMITÉ EJECUTIVO EL NOMBRAMIENTO, REVOCATORIA DE APODERADOS.
- h. APROBAR LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS O CONVENIOS CON ALIADOS INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS A PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- i. EVALUAR Y ACEPTAR LAS DONACIONES DE INSTITUCIONES O PERSONAS, PÚBLICAS O PRIVADAS.
- j. NOMBRAR A LOS ASOCIADOS HONORARIOS, A PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- k. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE DEBERÁ EXPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA SU APROBACIÓN.
- l. SOLICITAR Y CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- m. APROBAR LA APERTURA DE NUEVAS OFICINAS, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN O FILIALES EN EL EXTRANJERO.
- n. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.
- o. ESTUDIAR DETENIDAMENTE TODAS LAS CUESTIONES EN LAS QUE TENGA INJERENCIA O INTERÉS LA ASOCIACIÓN.
- p. NOMBRAR LOS COMITÉS DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE COLABOREN CON LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.
- q. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y/O A PLAZO, DEPOSITAR FONDOS EN ELLAS Y RETIRARLOS CUANDO ESTIME CONVENIENTE; GIRAR CHEQUES CONTRA TALES FONDOS; ENDOSAR CHEQUES.

ARTÍCULO 33°.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ CUANDO MENOS, MENSUALMENTE, EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA PRESIDENCIA EN SU CONVOCATORIA. EL AVISO DE CONVOCATORIA, INDICANDO LUGAR, DÍA, HORA Y ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA REUNIÓN, SE CURSARÁ POR MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE ASEGUREN SU RECEPCIÓN CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 34°.- EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, CONFERENCIAS TELEFÓNICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN ENTRE SUS MIEMBROS. EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECERÁ QUE LA SESIÓN SERÁ NO PRESENCIAL, ADICIONALMENTE, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA SESIÓN SE ENVIARÁ POR MEDIO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 35°.- EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO VACA POR:

- I. FALLECIMIENTO,

- II. RENUNCIA POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO,
- III. REMOCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE TUVIERAN ENCOMENDADAS,
- IV. INCURRIR EN ALGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDA POR LEY,
- V. POR AUSENCIAS CONSECUTIVAS A TRES (3) SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO U CINCO (5) NO CONSECUTIVAS DURANTE EL AÑO; Y,

DE PRODUCIRSE LA VACANCIA DE UNO O MÁS MIEMBROS, EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ SEGUIR SESIONANDO SIEMPRE QUE CUENTE CON UN MÍNIMO DE CINCO (05) MIEMBROS.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ ELEGIR, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS DE PRODUCIDA LA VACANCIA A QUE HACE REFERENCIA LOS APARTADOS I., II. Y IV. A LOS NUEVOS MIEMBROS, SALVO LA CAUSAL PREVISTA EN LOS APARTADOS III. QUE REQUERIRÁ DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS HASTA COMPLETAR SU NÚMERO MÁXIMO POR EL PERÍODO QUE AÚN RESTA AL CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIONES. EL CUADRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE MANTENDRÁ ACTUALIZADO EN LA PÁGINA WEB Y SE COMUNICARÁ CADA VEZ QUE SE PRODUZCA EL REMPLAZO DE UNA VACANTE.

ARTÍCULO 36°.- PARA POSTULAR A UN CARGO EN EL CONSEJO DIRECTIVO, LOS ASOCIADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS ANUALES O DE CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUDIERA ADEUDAR A LA ASOCIACIÓN.
- b) HABER LIDERADO O SER PARTICIPE ACTIVO DE ALGÚN COMITÉ DE TRABAJO DURANTE EL PERÍODO PREVIO A LA ELECCIÓN.

ARTÍCULO 37°.- EL CONSEJO DIRECTIVO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU ELECCIÓN SE REUNIRÁ Y ELEGIRÁ ENTRE TODOS SUS MIEMBROS A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS EN LA PRESIDENCIA, VICE-PRESIDENCIAS, TESORERÍA Y SECRETARÍA. ESTOS CARGOS PODRÁN SER REELEGIDOS.

ARTÍCULO 38°.- EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN; DEBERÁ CONVOCAR, PRESIDIR Y LEVANTAR LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ EJECUTIVO, DIRIGIENDO SUS DELIBERACIONES; EJERCER LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE LE CONFIERA EL PRESENTE ESTATUTO Y ADOPTAR CUALQUIER MEDIDA URGENTE QUE LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN ACONSEJE O EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RESULTE NECESARIA O CONVENIENTE, CON CARGO DE DAR CUENTA POSTERIORMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 39°.- EL PRIMER VICEPRESIDENTE SUSTITUIRÁ AL PRESIDENTE EN LOS ACTOS Y ACTUACIONES SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN EN AUSENCIA DE ÉSTA, MOTIVADA POR ENFERMEDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA SUSTENTADA ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO, SEGÚN COMUNICACIÓN SIMPLE Y TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO O LE DESIGNE POR DELEGACIÓN EL CONSEJO DIRECTIVO.

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE SUSTITUIRÁ A L PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE EN LOS ACTOS Y ACTUACIONES SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN EN AUSENCIA DE LOS ANTERIORES , POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA SUSTENTADA ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO, SEGÚN COMUNICACIÓN SIMPLE Y TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO O LE DESIGNE POR DELEGACIÓN EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 40.- EL SECRETARIO TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS PURAMENTE ADMINISTRATIVOS DE LA ASOCIACIÓN; EXPEDIRÁ CERTIFICACIONES, LLEVARÁ LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN QUE SEAN LEGALMENTE ESTABLECIDOS Y EL REGISTRO DE ASOCIADOS, ALIANZAS Y CONVENIOS. CUSTODIARÁ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD, HACIENDO QUE SE CURSEN LAS COMUNICACIONES SOBRE DESIGNACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Y DEMÁS ACUERDOS SOCIALES INSCRIBIBLES A LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES EN LOS TÉRMINOS QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 41.-EL TESORERO RECAUDARÁ Y CUSTODIARÁ LOS FONDOS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN Y DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES DE PAGO, CONFORME AL RÉGIMEN DE PODERES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. TENDRÁ ACCESO A LA CUENTA BANCARIA DE LA ASOCIACIÓN, CONFORME LOS TÉRMINOS DEL ESTATUTO.

EL TESORERO TENDRÁ A SU CARGO LA ATENCIÓN Y RESGUARDO DE TODOS LOS ASPECTOS CONTABLES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS DE LA ORGANIZACIÓN; LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE PERSONAL DE APOYO Y TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO FUERE NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA ORGANIZACIÓN.

ES DESEABLE QUE PARA ASUMIR EL CARGO DE TESORERO, QUE SEA DE PROFESIÓN CONTADOR O ESPECIALISTA EN FINANZAS, CON ACREDITADO EJERCICIO PROFESIONAL A EFECTOS DE ASUMIR LA BUENA MARCHA ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA ASOCIACIÓN, CON CARGO A SUSTENTAR SU GESTIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ EJECUTIVO EN LAS OPORTUNIDADES QUE FUERA SOLICITADO.

ARTÍCULO 42° LOS DIRECTORES SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS ENCARGOS DADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO VINCULADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. LOS DIRECTORES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS Y ESPECIALIDAD.

CAPITULO III

EL COMITE EJECUTIVO

ARTÍCULO 43°.- EL COMITÉ EJECUTIVO ES EL ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN QUE VELARÁ DIRECTAMENTE POR LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN. ESTÁ INTEGRADO POR NO MÁS DE CINCO (5) MIEMBROS QUE SERÁN OCUPADOS POR EL PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

ARTÍCULO 44°.- SON ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

- a. ADMINISTRAR Y LLEVAR A CABO LOS ACTOS DE GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- b. COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS COMITÉS DE TRABAJO, TENIENDO QUE ASISTIR REGULARMENTE A SUS EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMAS.
- c. PROPONER LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS O CONVENIOS CON ALIADOS INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO DONACIONES A EFECTOS QUE SEA APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. DEFINIR EL NÚMERO DE CUPOS LIBRES POR ALIADO INSTITUCIONAL O ESTRATÉGICO Y ATENDER O APROBAR LOS AUSPICIOS POR EVENTO.
- d. PROPONER A LOS ASOCIADOS HONORARIOS; INFORMAR Y REUNIRSE CON ELLOS PARA AQUELLOS CASOS EN QUE SE DEMANDE SU CONSEJO
- e. RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS, ASÍ COMO ATENDER Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE ASOCIADOS QUE TENGAN QUE AUSENTARSE DEL PAÍS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN INCURRIDAS POR LOS ASOCIADOS, SEGÚN LOS ESTATUTOS.
- f. PROPONER LA CREACIÓN DE COMITÉS DE TRABAJO, DE SUS GESTORES PARA SOMETERLO A APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBAR EL PLANEAMIENTO DE ACTIVIDADES.
- g. RECIBIR LAS COMUNICACIONES DEL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, DELEGANDO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.
- h. EJERCITAR, EN CASOS URGENTES Y DE NECESIDAD, LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL SUPUESTO QUE ESTE NO HUBIERA PODIDO SESIONAR POR FALTA DE QUÓRUM CORRESPONDIENTE, CON CARGO A DAR CUENTA DE ELLO EN LA PRÓXIMA SESIÓN QUE CELEBRE DICHO ÓRGANO.
- i. NOMBRAR, REMOVER, REVOCAR Y RESTITUIR A SERVIDORES Y EN GENERAL PERSONAL ADMINISTRATIVO O CONTRATADO QUE REQUIERA LA ASOCIACIÓN; TENIENDO LA FACULTAD DE NEGOCIAR, ACORDAR Y MODIFICAR SUS CONDICIONES, CONTRAPRESTACIONES Y OBLIGACIONES.
- j. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO EL AJUSTE EN LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, ANUALES Y EXTRAORDINARIAS.

<p>k. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES, MEMORIA, BALANCE GENERAL Y PRESUPUESTO DE EJERCICIO Y ELEVARLOS AL CONSEJO DIRECTIVO.</p>
<p>ARTÍCULO 45°.- EL COMITÉ EJECUTIVO SE REUNIRÁ EN LA PERIODICIDAD QUE LO DECIDA SUS MIEMBROS, SIENDO MÍNIMO UNA VEZ AL MES Y SESIONARÁ DE MANERA PRESENCIAL O NO PRESENCIAL, POR CONVOCATORIA DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS. EL QUÓRUM PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE LA PRESIDENCIA TENDRÁ VOTO DIRIMENTE. EL COMITÉ EJECUTIVO DARÁ CUENTA DE SU GESTIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INDEPENDIEMENTE DE HACERLO DE MANERA BIMENSUAL</p>
<p>CAPITULO IV LOS COMITES DE TRABAJO</p>
<p>ARTÍCULO 46°.- LOS COMITÉS DE TRABAJO TIENEN LA FUNCIÓN DE DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. CADA COMITÉ DE TRABAJO TENDRÁ UNA O DOS GESTORES QUIENES SERÁN NOMBRADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO, QUIENES TENDRÁN A SU CARGO EL PLANEAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y EVENTOS QUE EN ÉL SE DESARROLLE. LOS ASOCIADOS PODRÁN FORMAR PARTE DE UNO O MÁS COMITÉS DE TRABAJO A SU ELECCIÓN, SIENDO CONDICIÓN DETERMINANTE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN SUS ACTIVIDADES.</p>
<p>ARTÍCULO 47°.- LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE TRABAJO SERÁN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO; PODRÁN CREARSE COMITÉS DE TRABAJO A INICIATIVA DE UNO O MÁS ASOCIADOS. LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE CADA COMITÉ DE TRABAJO, SERÁ DEFINIDO Y ACORDADO CON EL COMITÉ EJECUTIVO.</p>
<p>ARTÍCULO 48°.- CADA GESTOR FORMULARÁ EL PLANEAMIENTO DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE TRABAJO APLICABLE PARA EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE. SERÁ SUSTENTADO EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO A EFECTOS QUE SEA APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO. UNA VEZ APROBADO EL PLAN DE ACTIVIDADES, EL PRESIDENTE DEBERÁ INFORMARLO AL DIRECTORIO EN LA SESIÓN INMEDIATAMENTE SIGUIENTE A SER CONVOCADO Y EL SECRETARIO PROCEDERÁ A COMUNICARLO A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.</p>
<p>V. COMITÉ DE CAUTELA</p>
<p>ARTÍCULO 49°.- EL COMITÉ DE CAUTELA ES UN GRUPO DE ASOCIADOS QUE TENDRÁ POR OBJETO VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES ANUALES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.</p>
<p>ARTÍCULO 50°.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN SU SESIÓN ORDINARIA Y CON OCASIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ELEGIRÁ A DOS ASOCIADOS COMO MIEMBROS DEL COMITÉ DE CAUTELA QUE EJERCERÁN LAS FUNCIONES SIGUIENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN CASO NO HAYA SIDO CONVOCADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS b. SEGUIMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA DE SESIONES DEL DIRECTORIO, COMITÉ EJECUTIVO Y COMITÉS DE TRABAJOS SIN TENER DERECHO A CONOCER O EVALUAR SU CONTENIDO O DESARROLLO DE LOS MISMOS c. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACTIVIDADES ANUALES POR COMITÉ DE TRABAJO. <p>LA FUNCIÓN DEL COMITÉ DE CAUTELA NO ES DE FISCALIZACIÓN, TAN SOLO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA QUE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN RESPECTO AL NIVEL DE COMPROMISO DE SUS DIRECTORES Y GESTORES SEA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS.</p>
<p>ARTÍCULO 51°.- EL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE CAUTELA ES NO REMUNERADO; DEPENDE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y NO TIENE CARÁCTER VINCULANTE, SOLO INFORMATIVO PARA CAUTELAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN A SER REPORTADOS, DE SER EL CASO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.</p>
<p>VI. PODERES Y APODERADOS DE LA ASOCIACION</p>

ARTÍCULO 52°.- LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON UN RÉGIMEN DE PODERES DE REPRESENTACIÓN SOCIAL, CUYAS FACULTADES SERÁN LAS SIGUIENTES:

I. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL

1. DIRIGIR Y CAUTELAR TODAS LAS ACTIVIDADES SOCIALES, SUSCRIBIENDO SUS COMUNICACIONES Y ATENDIENDO LA BUENA MARCHA DE LA ORGANIZACIÓN.
2. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES A NIVEL NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL; ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO; ASI COMO TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN GENERAL.
3. SOLICITAR Y DEFENDER DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, INCLUYENDO MARCAS DE FÁBRICA Y DE SERVICIOS, DISEÑOS, LEMAS Y ANÁLOGOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS Y PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS REQUERIDAS.
4. ACTUAR FRENTE A TODA CLASE DE AUTORIDADES CONFORME LO DISPUESTO POR LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS; ASÍ COMO PAGAR IMPUESTOS, EFECTUAR DECLARACIONES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO. CELEBRAR Y SUSCRIBIR FRACCIONAMIENTOS, APLAZAMIENTOS Y CONVENIOS DE DEUDA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN GENERAL.
5. DESIGNAR A LOS APODERADOS Y FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN, SEÑALANDO SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN EL CORRESPONDIENTE PODER QUE LES OTORQUE EN EXPRESA DELEGACIÓN DE FACULTADES, EN LO QUE LE CORRESPONDA. REVOCAR DICHAS DESIGNACIONES Y PODERES.

II. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL

1. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN TODO LO QUE SIGNIFIQUE DEFENDER Y ATENDER LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.
2. EMPLEAR, CONTRATAR, SUSPENDER O DESPEDIR DEPENDIENTES LABORALES DE LA ASOCIACIÓN, FIJANDO LAS CONDICIONES O CONTRATANDO LOS SERVICIOS QUE FUEREN NECESARIOS.
3. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN PARA TODO EFECTO LABORAL, PREVISIONAL O PENSIONARIO, EN PARTICULAR CON LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 48° DEL DECRETO LEY N° 25593 Y LAS CORRESPONDIENTES A LA LEY N° 26636 Y NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO N° 29497; Y EN GENERAL FRENTE A TODA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27444, SIN QUE SE REQUIERA PODERES EXPRESOS ADICIONALES.

III. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL

1. DAR Y RECIBIR DONACIONES DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SERVICIOS PARA ATENDER LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.
2. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, PRORROGAR Y RESOLVER TODO TIPO DE CONTRATO O CONVENIO CIVIL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO; ENTRE OTROS, USUFRUCTO, ARRENDAMIENTOS, SUBARRENDAMIENTO, FRANQUICIA, LICENCIAS, CESIÓN DE DERECHOS, ACUERDOS PARA FINES PUBLICITARIO, AUSPICIOS, DE INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA O ADMINISTRACIÓN: EN SUMA, CONVENIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, QUE CONVENGAN A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.

IV. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN BANCARIA Y FINANCIERA

1. CELEBRAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR, PRORROGAR Y RESOLVER CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL; ENTRE ELLOS, SOLICITAR, ABRIR, BLOQUEAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE DEPÓSITO, AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.
2. INSTRUIR ÓRDENES DE PAGO, TRANSFERENCIA BANCARIAS AL EXTERIOR O AL INTERIOR DEL PAÍS, INCLUIDO TRANSMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO VÍA SISTEMAS INFORMÁTICOS. RETIRAR Y DISPONER EN EFECTIVO DE FONDOS DEPOSITADOS EN CUENTAS

BANCARIAS DE LA ASOCIACIÓN, GIRAR SOBRE DICHAS CUENTAS, EFECTUAR PAGOS Y CANCELACIONES. EFECTUAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, COMERCIALES Y CONVENCIONALES CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 53°. - LA ASOCIACIÓN EJERCERÁ LOS PODERES Y FACULTADES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SIGUIENTES:

- a. LA PRESIDENTA PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SOCIAL Y LAS ESTABLECIDAS INTEGRAMENTE EN EL ACÁPITE I AL IV, CON SOLO SU FIRMA
- b. LOS VICEPRESIDENTES, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, CONFORME SE DETALLA EN EL LITERAL A) QUE ANTECEDE.
- c. EL TESORERO, EL ACÁPITE I A SOLA FIRMA EL NUMERAL 4.

CAPITULO VII

RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 54°.- LA ASOCIACIÓN CONSIDERA QUE LA ESENCIA DE SU CREACIÓN ES LA INTERACCIÓN CON TODOS SUS MIEMBROS. EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PROCEDE, PREVIA CONVERSACIÓN SOSTENIDA POR ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO CON EL ASOCIADO QUE PODRÍA ESTAR INCURRIENDO EN CAUSAL DE INFRACCIÓN. EL COMITÉ EJECUTIVO VELARÁ POR MANTENER UNA ACTITUD DE APERTURA CON LOS ASOCIADOS, PARA ATENDER SUS PREOCUPACIONES Y EXPECTATIVAS.

ARTÍCULO 55°.- LA APLICACIÓN DE UN RÉGIMEN DE SANCIONES PROCEDE CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, PERTINENCIA, CONSECUENCIA CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN Y SOLIDARIDAD.

LOS ASOCIADOS INCURREN EN LAS SANCIONES POR LAS INFRACCIONES SIGUIENTES:

- a) LLAMADA DE ATENCIÓN: CUANDO SE REGISTRE SOLO UNA VEZ ALGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS LITERALES A), C), D) Y F), DEL ARTÍCULO 10°.
- b) CONDICIÓN SUSPENDIDA: APLICABLE AL ASOCIADO QUE REITERA EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO EN EL ACÁPITE ANTERIOR, A CRITERIO DEL COMITÉ EJECUTIVO QUIEN EVALUARÁ LA SITUACIÓN EN PARTICULAR. EN ESTE CASO EL ASOCIADO PERDERÁ EL DERECHO A POSTULAR A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PERÍODO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE OCURRIDO EL HECHO.
- c) SEPARACIÓN: EN CASO DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 13° Y DE RECIBIR UNA LLAMADA DE ATENCIÓN EN EL PERÍODO DE UN AÑO O COMETER UNA FALTA QUE, POR SU GRAVEDAD, A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, AMERITE LA SEPARACIÓN DEL ASOCIADO.

ARTÍCULO 56°.- EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a. EL COMITÉ EJECUTIVO EVALUARÁ LOS CASOS QUE CONOZCA POR REPORTE DE LA PROPIA GESTIÓN O POR COMUNICACIÓN DE UN ASOCIADO ACTIVO.
- b. IDENTIFICADO EL CASO MATERIA DE SANCIÓN, EL COMITÉ EJECUTIVO ENCARGARÁ A UN MIEMBRO DE SU GRUPO, O UNO DE LOS GESTORES DEL COMITÉ DE TRABAJO QUE TENGA RELACIÓN CON EL ASOCIADO EN EVALUACIÓN, PARA QUE CONVERSE CON ÉL Y CONOZCA LAS RAZONES O SITUACIONES PRESENTADAS, A EFECTOS DE BUSCAR UNA FÓRMULA CONCILIATORIA PREVIA AL ESTABLECIMIENTO DE UNA SANCIÓN, SALVO QUE SEA FLAGRANTE O DE EVIDENTE MALA FE, EN CUYO CASO, LA SANCIÓN PROCEDE POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO, EXCEPCIÓN DEL CASO QUE SEA APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- c. TODOS LOS CASOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO DIRIGIDO AL PROPIO ASOCIADO A SU CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN LA ASOCIACIÓN A EFECTOS QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS ÚTILES PRESENTE O COMUNIQUE POR MEDIO FIABLE SUS DESCARGOS. EL COMITÉ EJECUTIVO, SERÁ FINALMENTE QUIEN RESUELVA, SALVO EL CASO QUE ESTE ESTATUTO DETERMINE QUE LO APRUEBE EL CONSEJO DIRECTIVO.
- d. EL CONSEJO DIRECTIVO, RESOLVERÁ EN ÚLTIMA INSTANCIA Y EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA SANCIÓN SURTIRÁ PLENOS EFECTOS AL DÍA INMEDIATO SIGUIENTE.

TITULO QUINTO: MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 57°.- ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS RESOLVER EN TORNOS A LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y A LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. AL EFECTO SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS CONCURRENTES.

ARTÍCULO 58°.- ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA MODIFICAR PARCIAL O TOTALMENTE EL ESTATUTO, QUE CON UNA ANTICIPACIÓN DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A LA REUNIÓN EL CONSEJO DIRECTIVO DISPONGA LA PRE-PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE MODO QUE SE GARANTICE SU AMPLIA DIFUSIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 59°.- LA ASOCIACIÓN SE DISUELVE POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO CIVIL Y CUANDO MEDIE ACUERDO DE SU ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ADOPTADO CON EL CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO.

DISUELTA LA ASOCIACIÓN Y CONCLUIDA SU LIQUIDACIÓN, EL HABER NETO RESULTANTE DEBERÁ ENTREGARSE A INSTITUCIONES QUE CUMPLAN FINES ANÁLOGOS.

TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: EN TODO AQUELLO QUE NO ESTUVIERA PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, LA ASOCIACIÓN SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

SEGUNDA: EL NOMBRAMIENTO DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE **WIM PERU**, APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS ASISTENTES ESTARÁ CONFORMADO POR 10 MIEMBROS CUYOS DATOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: